



RAD. No. 2009-00174
EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que en la parte resolutive del Auto adiado 06 de septiembre de 2023, que ordenó la entrega de diversos títulos judiciales al representante legal de la parte ejecutante, en lugar de su Apoderada Judicial con facultades expresas para recibir.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de noviembre de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE,
Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente en la parte resolutive del proveído adiado seis (06) de septiembre de 2023, se dispuso la entrega de nueve (09) títulos judiciales en favor del Representante Legal de la parte ejecutante Sociedad **MOTOCOR S.A**, identificado con N.I.T. No. 98.555.561, descontados del salario en la proporción legal percibido por el integrante de la parte pasiva de la acción ejecutiva **YEISON JOSE FLOREZ PEREZ**, identificado con C.C. No. 10.944.607; no obstante, como el Representante Legal de la Parte ejecutante MOTOCOR S.A; se encuentra domiciliado en la ciudad de Medellín Antioquia, le ha sido imposible realizar dicha diligencia, contando el mandato con facultades para RECIBIR otorgadas a la Apoderada Judicial. Así las cosas, se dispondrá la corrección del proveído anteriormente referenciado.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Corríjase la parte resolutive del proveído adiado seis (06) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023), mediante el cual se ordenó la entrega de nueve (09) títulos judiciales, en favor a la parte ejecutante Sociedad **MOTOCOR S.A**; por intermedio de su Representante Legal Juan Camilo Villegas Arango, en el estricto sentido que estos sean endosados y entregados a su Apoderada Judicial **ANGELICA CECILIA LASCANO MARTINEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64.584.326 de Sincelejo-Sucre y Tarjeta Profesional No. 127.956 del C.S. de la J; con facultad expresa para recibir, quedando así:

Hágase entrega previo endoso e identificación a la Apoderada Judicial de la parte ejecutante Sociedad **MOTOCOR S.A**; Abogada **ANGELICA CECILIA LASCANO MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 64.584.326 de Sincelejo-Sucre y Tarjeta Profesional No. 127.956 del C.S. de la J, con facultad expresas para recibir, de los siguientes depósitos judiciales:

Número	Fecha	Valor
463030000761773	10/11/2022	\$ 70.272,00
463030000765303	09/12/2022	\$ 68.307,00
463030000769664	13/01/2023	\$ 77.842,00
463030000772532	10/02/2023	\$ 86.001,00
463030000776573	10/03/2023	\$ 68.179,00
463030000779752	10/04/2023	\$ 34.655,00
463030000783415	09/05/2023	\$ 92.748,00
463030000786960	09/06/2023	\$ 17.800,00
463030000795966	11/08/2023	\$ 101.971,00

Para un total de **SEISCIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETETNTA Y CINCO PESOS (\$617.775,00)**. Descontados del salario en la proporción legal que percibe el integrante de la parte ejecutada **YEISON JOSE FLORES PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.549.350, como empleado de la entidad G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.

Como quiera que adicionalmente fueron descontados tres (03) títulos judiciales por diverso valores al mentado integrante de la parte ejecutada **FLOREZ PEREZ**, también se dispondrá su entrega previo endoso e identificación a la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, con facultades expresas para Recibir los que se relacionan a continuación:

Número	Fecha	Valor
463030000799915	08/09/2023	\$ 90.882,00
463030000803093	06/10/2023	\$ 77.736,00
463030000808426	10/11/2023	\$ 121.571,00

Para un total de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (290.189,00)** descontados del salario en la proporción legal que percibe el integrante de la parte ejecutada **YEISON JOSE FLORES PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.549.350, como empleado de la entidad G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.

Para **UN GRAN TOTAL** de **NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$907.964,00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6adfc7cefcc7a1cac561fda824f2a646f6d9479da0f685ffb53972a7133d0d22**

Documento generado en 27/11/2023 11:54:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>